CONTRATO NÚMERO 1258 DE 2020
MODIFICACIÓN NÚMERO UNO (01) DE 2021

OBJETO:	INTERVENTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS 2601 MORALES PIENDAMÓ, 2602A PIENDAMÓ SILVIA TOTORÓ, 3105 SANTANDER DE QUILICHAO RÍO DESBARATADO, 3702 GUADUALEJO BELALCAZAR NARANJAL Y 3702 GUADUALEJO BELALCAZAR EL PALO DEPARTAMENTO DEL CAUCA"
INTERVENTOR:	CONSORCIO GEYKA con NIT. 901.266.175-0 (Integrado por CGR S.A.S. con NIT. 830.076.603-9 con una participación del 80% y CGR INGENIEROS & ARQUITECTOS S.A.S. con NIT. 900.804.544-0 con una participación del 20%).

Entre los suscritos, **CATALINA TÉLLEZ POSADA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 35.195.494, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN,** según Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 0034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,** Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 de 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013, debidamente facultada según Resolución de Delegación de Funciones No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, modificada por las Resoluciones No. 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019, 859 del 26 de febrero de 2019, 6031 del 07 noviembre de 2019 y 6787 del 13 de diciembre de 2019, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO,** por una parte, y por la otra, **ÓSCAR JAVIER GARZÓN DÍAZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.296.441 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre y representación del **CONSORCIO GEYKA,** en su calidad de representante, manifestando bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del consorcio que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, quien para efectos del presente documento se denominará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal Número 1258 del 29 de septiembre de 2020, Adición No. 1 del 29 de diciembre de 2020, Prórroga No. 1 del 31 de diciembre de 2020 y Prórroga No. 2 del 19 de marzo de 2021, hemos convenido modificar el contrato previas las siguientes consideraciones

CONSIDERACIONES

1). Que mediante comunicación C-A-126-099-2021 de fecha 31 de marzo de 2021, EL INTERVENTOR solicita la modificación de la Cláusula Tercera - Apropiación Presupuestal al Contrato de Interventoría No. 1258 de 2020, con el fin de destinar $11'023.521, los cuales, inicialmente en el contrato se tenían reservados para la provisión para frente adicional, en costos de seguimiento de la interventoría.

2). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN- IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 08 de abril de 2021, suscrito por el Interventor, el Jefe de la Unidad Ejecutora, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, el Abogado de la Unidad Ejecutora y el GestorTécnico del Proyecto.

3). Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones, Modificaciones y Prórrogas, quien las aprobó según Acta No. 24 del 21 de abril de 2021.

4). Que con Memorando SRN 27539 del 23 de abril de 2021, la Subdirectora de la Red Nacional de Carreteras, solicita a la Dirección de Contratación dar trámite a la minuta de modificación del contrato.

5). Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas de la Prórroga No. 2 suscrita el 19 de marzo de 2021, fue aprobada por EL INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II el 9 de abril de 2021.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se regirá por las disposiciones del Contrato No. 1258 de 2020 y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Modificar la Cláusula Tercera – Apropiación Presupuestal del Contrato 1258 de 2020, la cual para todos los efectos quedará así: *"**CLÁUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** - El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS ($666.434.321) M/CTE, discriminada así: **a)** QUINIENTOS SESENTA MILLONES VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($560.028.841) M/CTE, para el pago del valor básico, suma que incluye los costos directos y de personal derivados de la ejecución de la interventoría. **b)** CIENTO SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ($106.405.480) M/CTE, para el pago del impuesto al Valor Agregado - IVA.* (…)".

SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. – Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El INTERVENTOR se obliga a modificar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con lo convenido en el mismo.

CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato.

Vo. Bo. Minuta: Paola Rincón D.C. _____
Vo. Bo. Minuta: Yavira Esperanza Florián Castañeda D.C. _____